

HOMOLOGACIÓN O EQUIVALENCIA TÍTULOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA. CONVALIDACIÓN DE MATERIAS UNIVERSITARIAS. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS. HOMOLOGACIÓN DE DOCTORADOS.

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido.

I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA HOMOLOGACIÓN, EQUIVALENCIA DE TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA:

La **homologación** de un título obtenido de acuerdo con el sistema educativo de un país a un título de un sistema educativo diferente, es el reconocimiento oficial de la formación superada en el país de origen, como equivalente a la exigida para la obtención de un título en este caso, español. La homologación de estos títulos supone el reconocimiento del grado académico de que se trate, habilita para continuar estudios en otro nivel educativo español, en su caso, implica el reconocimiento de los efectos inherentes al título español de referencia, cuando se trate de títulos que habilitan para su ejercicio.

La **convalidación** es el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto a estudios parciales del país que realiza la convalidación y que permite proseguir dichos estudios en un centro de enseñanza del país que convalida. Sus efectos son únicamente académicos pues permiten continuar los estudios dentro del sistema educativo del otro país.

Para obtener toda la información relativa a estos procesos puede entrar a la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos.html>

La misma información la encuentra en la web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en México:

<http://www.educacionyfp.gob.es/mexico/reconocimiento-titulos/para-extranjeros.html>

Se informa que el trámite de Homologación o Equivalencia de Títulos **es competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España y no de esta Embajada.**

Sin embargo, **los interesados sí podrán presentar sus solicitudes de homologación y equivalencia de títulos en esta Embajada para su remisión a España.**

- PLAZO DE LA TRAMITACIÓN:

Se recomienda tomar en consideración que el trámite de homologación **puede prolongarse hasta más de 6 meses.**

- APOSTILLA Y COPIAS COMPULSADAS DE LA DOCUMENTACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA HOMOLOGACIÓN, EQUIVALENCIA O RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EN ESPAÑA:

De cara al envío de la documentación a España para obtener la homologación, equivalencia o reconocimiento de los títulos nicaragüenses, se debe:

- Apostillar el título original nicaragüense ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua <http://www.cancilleria.gob.ni/>
La apostilla nicaragüense de título no requiere trámite posterior alguno por parte de esta Embajada.
- Para la apostilla de títulos oficiales de terceros países los interesados deberán consultar al Consulado del Estado correspondiente.
- Una vez apostillado el título original nicaragüense, deberá proceder a su copia compulsada en esta Embajada, para cuya tramitación se puede consultar la Hoja Informativa sobre Compulsas.

II.- REMISIÓN, A TRAVÉS DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN NICARAGUA, DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN O EQUIVALENCIA DE TÍTULOS EXTRANJEROS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES:

Las solicitudes de homologación y equivalencia de títulos extranjeros podrán remitirse, a través de la Embajada de España en Nicaragua, al Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.

Para la remisión de su expediente por parte de esta Embajada, los interesados deberán:

- Entregar en la Embajada, en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 1:00), un sobre **abierto** con la documentación solicitada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España. No requiere solicitar cita para presentar los documentos, **NO TIENE COSTO ALGUNO**. En ese momento podrá dejar los documentos que le solicitan como parte del expediente, para su debida compulsas.
 - Deberá cumplimentar y presentar el Formulario de Solicitud de Homologación original y una copia, para su registro y sellado por parte de la Embajada de España.

III.- RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS:

III.1.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS TÍTULOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS:

El trámite del reconocimiento de títulos de especialidades médicas obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, regulado en España por el Real Decreto 459/2010 de 16 de abril (<https://www.boe.es/boe/dias/2010/05/03/pdfs/BOE-A-2010-6960.pdf>), sobre **es competencia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y no de esta Embajada**. Sin embargo, **los interesados podrán presentar sus solicitudes de homologación en esta Embajada para su remisión a España. Cabe destacar, no obstante, que la tramitación es más rápida si se realiza directamente ante el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.**

El trámite del reconocimiento de especialidades médicas es requisito indispensable, aunque no único, para el ejercicio profesional correspondiente en España.

III.2.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS EXTRANJEROS:

El detalle del **procedimiento para el trámite de reconocimiento de títulos de especialidades médicas extranjeros**, competencia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/formacion/EspecialistasExtracomunitarios/homeExtracom.htm>

Se señala que **antes de proceder a la solicitud de reconocimiento de la especialidad médica, se debe obtener la homologación o equivalencia de la licenciatura / grado correspondiente** (medicina, enfermería... etc.) en el Ministerio de Educación, Consumo y Bienestar Social de conformidad con el procedimiento explicitado en los puntos II y III de la presente Hoja Informativa.

Cabe destacar que la legislación aplicable (Directiva 2005/36/CE, anexo V, apartado 5.1.2) exige taxativamente el **cumplimiento de los años de formación especializada (Residencia tipo MIR)**. A estos efectos, computan las subespecialidades oficialmente reconocidas por el Ministerio competente en Nicaragua o tener hecha otra residencia en Nicaragua. Por el contrario, no computan máster ni los títulos propios de universidades.

EN CASO DE TENER ALGUNA CONSULTA SOBRE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS ANTERIORES ENLACES, PUEDE CONSULTAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ESTE TRÁMITE :
recontitextracom@mscbs.es

III.3.- REMISIÓN, A TRAVÉS DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN NICARAGUA, DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD:

El trámite del reconocimiento de títulos de **especialidades** médicas obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, es **competencia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y no de esta Embajada.**

Sin embargo, los **interesados podrán presentar sus solicitudes de homologación en esta Embajada para su remisión a España.**

Para la remisión de su expediente por parte de esta Embajada, los interesados deberán:

- Entregar en la Embajada, en horario de atención al público (lunes a viernes de 8:00 a 1:00), un sobre abierto con la documentación solicitada por Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. **NO SE REQUIERE CITA Y NO TIENE COSTO ALGUNO.**
- En el sobre deberá indicar claramente el remitente (nombre y dirección del interesado) y el destinatario.
- Deberá cumplimentar y presentar el Formulario de Reconocimiento de Títulos de Especialidades Médicas
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/formacion/docs/formularioTitulos.pdf>, para su registro y sellado por parte de la Embajada de España.
(<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/formacion/EspecialistasExtracomunitarios/solicitudextracom.htm>)
- Una vez registrado y sellado el Formulario de Solicitud de Homologación, se insertará en el sobre, que se cerrará para su envío al Ministerio de Educación, Consumo y Bienestar Social.

IV.- HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE DOCTORADO:

IV.1.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE DOCTORADO:

El trámite de la homologación de títulos de doctorado es competencia exclusiva de las universidades en las que se pretenda hacer valer el título. Más concretamente, los Rectores de las universidades españolas serán competentes para la homologación a títulos y grados españoles de doctorado.

IV.2.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE DOCTORADO EXTRANJEROS EN ESPAÑA:

El **procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, dirigida al Rector de la Universidad de su elección, acompañada por los documentos que se determinen mediante los criterios aprobados por el Consejo de Coordinación Universitaria.**

La concesión de la homologación se acreditará mediante la oportuna credencial expedida por el Rector de la Universidad, de acuerdo con el modelo que determine el Consejo de Coordinación Universitaria, y en ella se hará constar el título extranjero poseído por el interesado.

Con carácter previo a su expedición, la universidad lo comunicará a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a los efectos de su inscripción en la sección especial del Registro nacional de títulos.

V.- INFORMACIÓN GENERAL CONVALIDACIÓN DE MATERIAS DE CENTROS ACADÉMICOS EXTRANJEROS PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN ESPAÑA:

La **convalidación** de materias aprobadas en centros académicos extranjeros supone el reconocimiento de su equivalencia a una o más asignaturas del sistema académico español. La convalidación de materias es necesaria para continuar los estudios nicaragüenses en España.

La convalidación es **competencia exclusiva la universidad española en la que se pretendan hacer valer dichas materias, de acuerdo con los criterios que fije el Consejo de Coordinación Universitaria.**

Esta Embajada no es competente para remitir la documentación correspondiente a la Universidad a la que se solicita la convalidación de materias.

Para más información acerca de este trámite de convalidación, **los interesados han de dirigirse a la universidad española donde quiere continuar estudios.**